

**MINISTERIO DE ECONOMIA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA
Y ACUICULTURA
RZR/DBP/MHR/LOP**



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 2023 DE
2018, DE ESTA SUBSECRETARÍA, EN EL SENTIDO
QUE SE INDICA.

VALPARAÍSO, 29 MAR. 2019

R. EX N° 1246 /

VISTOS: Las facultades que me confiere el D.F.L. N° 5, de 1983; el D.F.L. N° 1 de 2000, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 20.730, que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 71 de 2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. N° 430 de 1991, del entonces llamado Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N° 2023 de 2018, de esta Subsecretaría; y el Memorándum (U.P.C.G.) N° 119/2019 de fecha 15 de marzo de 2019, de la Encargada de la Unidad de Planificación y Control de Gestión, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que, la ley N°20.730 que regula el lobby y las gestiones que presenten intereses particulares ante las autoridades y funcionarios, entró en vigencia el 28 de Noviembre de 2014.

Que, conforme a lo señalado en el artículo 5° del Reglamento de la Ley 20.730, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 71 de 2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, esta Subsecretaría debe establecer los funcionarios que serán considerados sujetos pasivos de lobby o de gestiones de intereses particulares.

Que, para los efectos anteriormente descritos, se dictó la Resolución Exenta N° 2023 de 2018, de esta Subsecretaría, estableciéndose los sujetos pasivos de ley del lobby determinados por la autoridad en esta repartición.

Que, mediante el Memorandum (U.P.C.G.) N° 119/2019, citado en Vistos, se ha solicitado proceder a modificar la Resolución Exenta N° 2023 de 2018, ya citada, en el sentido de agregar a dicho listado de sujetos pasivo de lobby al Jefe (a) del Departamento de Pesca Artesanal y al Sr. Fernando Infante Cortés.

Que, en el caso del Sr. Infante, se estima que se configura la causal prevista en el artículo 3° inciso 2° de la Ley N° 20.730, esto es, ser una persona que, en razón de su función o cargo, tengan atribuciones decisorias relevantes o influyan decisivamente en quienes tengan dichas atribuciones, y reciban por ello regularmente una remuneración.

RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución Exenta N° 2023 de 2018, de esta Subsecretaría, en el sentido de agregar a su numeral 2.- lo siguiente:

13. Jefe (a) del Departamento de Pesca Artesanal.
14. Sr. Fernando Infante Cortés.

2.- Remítase copia de la presente Resolución a Gabinete y a todas las Divisiones, Departamentos y Unidades de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE,

PUBLÍQUESE EN EL PORTAL WEB DE ESTA SUBSECRETARIA Y ARCHÍVESE.


ROMÁN ZELAYA RÍOS
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

